



000068

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0173-A-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 24 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe Nº152-2023-ELH-RO/SGIDUR/MDO-Q, emitido por el Residente de Obra, Ing. Edison Loayza Huamán, en fecha 12 de setiembre del 2023, el Informe Nº421-2023-EJAR/SGIDUR-MDO, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en fecha 13 de setiembre del 2023, el Informe Nº307-2023-GLP/MDO-Q/C, emitido por la Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Logística C.P.C. Giovana Emperatriz Loayza Peña en fecha 15 de setiembre del 2023, la Opinión Legal Nº0653-ALE-MDO/2023, emitido por Asesor legal Abg. Darwin Salas Candia en fecha 23 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el Art. 6° de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 39°, que señala: **"Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"**;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº082-2019-EF, se aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225 Ley de Contrataciones del Estado", la cual en su Artículo 2° establece aquellos principios en los cuales se rigen las contrataciones con el estado **"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...)"**;

Que, el Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF, establece en el numeral 157.1 del Artículo 157° en cuanto a los adicionales y reducciones que: **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000067

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en el Artículo 160° que "160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes (...) a) Certificación presupuestal; y; b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad (...)"

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece el numeral 205.1. del Artículo 205° que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)"

Que, asimismo la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión N°043-2017/DTN señala que "La ejecución de prestaciones adicionales se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado", y siempre y cuando se cumpla con la finalidad del contrato.

Que, se desprende de los artículos citados, que las normativas referentes a las Contrataciones del Estado han establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°152-2023-ELH-RO/SGIDUR/MDO-Q, emitido por el Residente de Obra Ing. Edison Loayza Huamán, en fecha 12 de setiembre del 2023, solicita la reducción del contrato de adquisición de bienes N°18-2023-MDO, en vista de la no subsistencia de la necesidad del bien, ya que dicho proyecto se encuentra en etapa final, en ese entender se precisa la solicitud de reducción al monto establecido en el contrato, conforme a lo solicitado en el informe:

META PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO CERTIFICADO	CONTRATO
058	Cemento Portland Tipo IPX42.5KG	2,600.00	UNIDAD	S/72,410.00	Contrato N°018-2023-MDO

DESCRIPCIÓN		MONTO PAGADO	ORDEN DE COMPRA	MONTO A DEVOLVER	FASE
PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE UNIDADES 750 UNIDADES	20,887.50	146.00		PAGADO
CANTIDAD ENTREGADA	750				
SEGUNDA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 350	20,887.50	381		PAGADO
CANTIDAD POR ENTREGAR	750				
TERCERA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 750 UNIDADES	13,925.00	447		PAGADO
CANTIDAD ENTREGADA	500				
CANTIDAD POR ENTREGAR	250	YA NO SE HIZO EL PEDIDO		6,962.50	
CUARTA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 350	YA NO SE HIZO EL PEDIDO			
CANTIDAD POR ENTREGAR	350			9,747.50	
MONTO TOTAL PAGADO		55,700.00			
MONTO TOTAL DE REBAJA				16,710.00	
TOTAL				72,410.00	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Que, mediante Informe N°421-2023-EJAR/SGIDUR-MDO, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Edwar Joseph Arizaca Romero, en fecha 13 de setiembre del 2023, solicita la reducción de la certificación presupuestal conforme a lo establecido en el Informe N°152-2023-ELH-RO/SGIDUR/MDO-Q;

000066

Que, mediante Informe N°307-2023-GLP/MDO-Q/C, emitido por la Jefa de Abastecimiento y Logística C.P.C. Giovana Emperatriz Loayza Peña, en fecha 15 de setiembre del 2023, solicita la modificación del contrato de adquisición de bienes N°18-2023-MDO, por un monto total que asciende a S/55,700.00 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles), conforme al cuadro que a continuación se detalla:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO CERTIFICADO N°0222-2023	REBAJA DE CRÉDITO	TOTAL
058	18	Adquisición de Cemento Portland Tipo IPX42.5KG	S/72,410.00	S/16,710.00	S/55,700.00

Que, mediante Opinión legal N°0653-ALE-MDO/2023, emitido por el Asesor Legal Abg. Darwin Salas Candia, en fecha 23 de setiembre del 2023, realiza el informe sobre el caso de la adenda, precisando PROCEDENTE la solicitud reducción;

Que, mediante Proveído de fecha 23 de octubre del 2023, el Gerente Municipal, Ing. Beltrán Samochuallpa Solis, remite a la Oficina de Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0222-2023 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N°18-2023-MDO, suscrito en fecha 23 de marzo del 2023, por reducciones las mismas que no superan el límite del (Veinticinco por ciento) 25% del monto original de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se precisa en el Informe N°152-2023-ELH-RO/SGIDUR/MDO-Q, y el cual pasa a ser detallado:

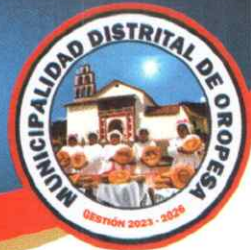
META PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO CERTIFICADO	CONTRATO
058	Cemento Portland Tipo IPX42.5KG	2,600.00	UNIDAD	S/72,410.00	Contrato N°018-2023-MDO

DESCRIPCIÓN		MONTO PAGADO	ORDEN DE COMPRA	MONTO A DEVOLVER	FASE
PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE UNIDADES 750 UNIDADES	20,887.50	146.00		PAGADO
CANTIDAD ENTREGADA	750				
SEGUNDA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 350	20,887.50	381		PAGADO
CANTIDAD POR ENTREGAR	750				
TERCERA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 750 UNIDADES	13,925.00	447		PAGADO
CANTIDAD ENTREGADA	500				
CANTIDAD POR ENTREGAR	250	YA NO SE HIZO EL PEDIDO		6,962.50	
CUARTA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 350	YA NO SE HIZO EL PEDIDO		9,747.50	
CANTIDAD POR ENTREGAR	350				
MONTO TOTAL PAGADO		55,700.00			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



MONTO TOTAL DE REBAJA	16,710.00
TOTAL	72,410.00

000065

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Logística y Abastecimiento y la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural realizar las acciones administrativas necesarias que resulten consecuentes de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Rellota Esquivel
DNI: 25209119
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
OLyA.
SGIDUyR.
Archivo.



Opinión Legal No. 653-ALE-MDO/2023.

A : Dr. Beltrán SAMOCHUALLPA SOLIS
De : Abog. Darwin SALAS CANDIA
Asesor Legal Externo de la Municipalidad Oropesa.
Asunto Informe caso Reducción.
Fecha 23 de octubre del 2023.



Previo un cordial saludo me dirijo a usted, emitiendo opinión respecto del Informe No. 307-2023-GLP/MDO-Q/C elevado por la jefa de Abastecimiento quien solicita Modificación al Contrato No. 018-2023-GLP/MDO-Q/C.

Consideraciones. -

Solicita modificación de CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES No. 18-2023-MDO por reducción de entrega de bien; de acuerdo al cronograma... debido a que ya no subsiste la necesidad del bien puesto que el proyecto se encuentra en etapa final...cita el Art. 157.2...reducción del 25% ... modificación por el monto de S/16,710.00. Informe 421-2023... del Subgerente de Infraestructura Reducción de Certificación Presupuestal...de S/16,710.00. Informe del Residente de Obra reducción de 3ra y 4ta Entrega.

Análisis. -

Se tiene el CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES No. 18-2023-MDO.

Adquisición de CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG) PARA LA META 58 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. PASEO LA REPUBLICA, DEL CENTRO POBLADO DE HUASAO, DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a S/72,410.00 (Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez Con 00/100 Soles) ...por 2,600 bolsas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

"a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."



c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

En este contexto es necesario tomar en cuenta lo previsto en la Ley de Contrataciones No. 30225.
Art. 34.

" Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Opinión. – Por las consideraciones expuestas es opinión de la Oficina a mi cargo, que es PROCEDENTE la solicitud del Residente, elevada por el Subgerente de Infraestructura e informe de Abastecimiento.

Devuelvo expediente en original.

Atte.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Abog. Darwin Salas Candia
DNI: 24293385
JEFE DE ASESORIA LEGAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N° _____
POLICIA N° _____
Alcaldía - SG.
para q' se emita el
acto resolutivo
Correspondiente.
23/10/2023

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Dr. Belén Samochualpa Solís
DNI: 23912565
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Oficina de Abastecimiento y Logística

INFORME N° 307 -2023-GLP/MDO-Q/C.

A : Ing. BELTRAN SAMOCHUALLPA SOLIS
Gerente Municipal de la MDO

DE : CPC. GIOVANA EMPERATRIZ LOAYZA PEÑA
Jefa de la Oficina de Abastecimientos y Logística

ASUNTO : SOLICITO MODIFICACION AL CONTRATO N° 18-2023-MDO

REF. : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2023-MDO/Q

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

FECHA: 15 SEP. 2023

EXPEDIENTE N°: 8847

HORA: 10:57 FOLIOS: -

FIRMA: [Firma]

FECHA : Oropesa 14 de Setiembre de 2023.

Previo un cordial saludo, es grato dirigirme a Ud, con la finalidad de solicitarle la modificación del contrato N° 18-2023-MDO, por la reducción de entrega del Bien solicitado, de acuerdo al cronograma de entrega, debido a que ya no subsiste la necesidad del bien, puesto que el proyecto se encuentra en etapa final. Según, art 157, numeral 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original por de adquisición de Cemento Portland Tipo IP X42.5kg para la meta 058 Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas en el Av Paseo de la Republica del Centro Poblado de Huasao, Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi- Cusco correspondiente a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tal que demuestra el cuadro siguiente:

META	FUENTE DE FTO	DESCRIPCION	MONTO DE CCP N° 0222-2023	REBAJA DE CREDITO	TOTAL
058	18	Adquisición de Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg	S/ 72,410.00	S/ 16,710.00	S/ 55,700.00

En este sentido solicita la Modificación al Contrato N° 18-2023-MDO por el monto de **S/ 55, 700.00 (Cincuenta Cinco Mil Setecientos con 00/100)**, a fin de continuar con la elaboración de la orden de compra y continuar con su procedimiento.

Es cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
CPC. Giovana E. Loayza Peña
DNI: 23859868
JEFE DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N°

Folio:

Pase A: [Firma]

para su informe y [Firma]

Oropesa: 15/09/2023

Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Dr. Beltran Samochualpa Solis
DNI: 23912565
GERENTE MUNICIPAL

[Firma] 21/09/2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA



000061

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N°421-2023-EJAR/SGIDUR-MDO

A : **DR. BELTRAN SAMOCHUALLPA SOLIS**
Gerente Municipal –MDO

DE : **ING. EDUAR JOSEPH ARIZACA ROMERO**
Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO : **SOLICITO REDUCCION DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL**

REFERENCIA : **INFORME N°152-2023-ELH-RO/SGIDUR/MDO-Q**

FECHA : **Oropesa, 13 de Setiembre del 2023**



Previo un cordial saludo, mediante la presente para indicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Informe N°152-2023-ELH-RO/SGIDUR/MDO-Q.
- Contrato de Adquisición de Bienes N°18-2023-MDO.

II. ANALISIS

- Con Informe N°152-2023-ELH-RO/SGIDUR/MDO-Q, El Residente de Obra Ing. Edison Loayza Huaman Solicita rebaja de certificación de Crédito Presupuestaria N°000189 con CCP SIAF N°000000022, Contrato de Adquisición de Bienes N°18-2023-MDO, respecto a la tercera y Cuarta Entrega de Cemento Portland esto debido a que ya no subsiste la necesidad del bien. Ya que la Obra está en etapa final de Ejecución de Obra para lo cual se detalla a continuación:

META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO CERTIFICADO	CONTRATO
058	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X42.5 KG	2600	UND	S/. 72,410.00	CONTRATO N°018-2023-MDO

III. CONCLUSION.

- En Tal Sentido en razón al Informe N°152-2023-ELH-RO/SGIDUR/MDO-Q, del Residente de Obra Ing. Edison Loayza Huaman, Solicito Rebaja de la Certificación Presupuestal de S/. 16,710.00

DESCRIPCION	MONTO PAGADO	ORDEN DE COMPRA	MONTO A DEVOLVER	FASE
PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 750 UNIDADES	20,887.50	146.00	
CANTIDAD ENTREGADA	750			PAGADO
SEGUNDA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 350	20,887.50	381	
CANTIDAD POR ENTREGAR	750			PAGADO
TERCERA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 750 UNIDADES	13,925.00	447	
CANTIDAD ENTREGADA	500			PAGADO
CANTIDAD POR ENTREGAR	250	YA NO SE HIZO EL PEDIDO	6962.50	
CUARTA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 350			
CANTIDAD POR ENTREGAR	350	YA NO SE HIZO EL PEDIDO	9747.50	
MONTO TOTAL PAGADO	55,700.00			
MONTO TOTAL DE REBAJA			16710.00	
TOTAL		72,410.00		

Se adjunta:

- Informe N°152-2023-ELH-RO/SGIDUR/MDO-Q.
- Contrato de Adquisición de Bienes N°18-2023-MDO.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de estima personal.

Atentamente.

C.C.
Archivo
EJAR/SGIDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Ing. Eduar Joseph Arizaca Romero
CIP N° 146346
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO RURAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

000060



INFORME N°152-2023- ELH-RO/SGIDUR/MDO-Q

A : ING. EDUAR JOSEPH ARIZACA ROMERO
Sub Gerente de Infraestructura de la M.D.O

DE : ING. EDISON LOAYA HUAMAN
Residente de la Obra (CIP:203119)

ASUNTO : SOLICITO REDUCCION AL CONTRATO

OBRA : " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV.PASEO DE LA REPUBLICA DEL CENTRO POBLADO DE HUASAO DEL DISTRITO DE OROPESA-QUISPICANCHI-CUSCO".

FECHA : Oropesa, viernes 08 de Setiembre del 2023.

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle reducción al **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° 18-2023-MDO**, tercera y cuarta entrega de acuerdo al cronograma de entrega, debido a que ya no subsiste la necesidad del bien, puesto que el proyecto se encuentra en etapa final, y según expediente técnico, se ha cumplido con la ejecución de todas las estructuras, por consiguiente se detalla a continuación:

META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO CERTIFICADO	CONTRATO
058	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X42.5KG	2,600.00	UNIDAD	S/.72,410.00	CONTRATO N°018-2023-MDO

DESCRIPCION		MONTO PAGADO	ORDEN DE COMPRA	MONTO A DEVOLVER	FASE
PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 750 UNIDADES	20,887.50	146.00		
CANTIDAD ENTREGADA	750				
SEGUNDA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 350	20,887.50	381		
CANTIDAD POR ENTREGAR	750				
TERCERA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 750 UNIDADES	13,925.00	447		
CANTIDAD ENTREGADA	500				
CANTIDAD POR ENTREGAR	250	YA NO SE HIZO EL PEDIDO		6962.50	
CUARTA ENTREGA	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 350				
CANTIDAD POR ENTREGAR	350				
MONTO TOTAL PAGADO		55,700.00			
MONTO TOTAL DE REBAJA				16710.00	
TOTAL		72,410.00			

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y fines correspondiente
Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Ing. Edison Loayza Huaman
RESIDENTE DE OBRA
CIP:203119

SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro CCMN: 000257

Fecha: 15/02/2023
 Hora: 09:29
 Página: 1 de 1

000058

Información del Proc.

Tipo de Proc. de Selección : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
 Objeto del Proc. : BIEN
 Síntesis de Especificaciones Técnicas : ADQUISICION DE CEMENTO.
 Pro. de Ref. en el PAC : 0043
 Incluido en el PAC mediante Resolución: Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado
 Base Legal

Contenido del Expediente de Contratación

Requerimiento :
 Informado con Documento N° : S/. 104,086.67 Soles
 Valor Referencial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
 CPC. Giovana E. Loayza Peña
 DNI: 2785986855
 JEFE DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb Meta/ M Nemo	Cadena Funcional	Clasif. Gasto	Valor Ref. S/.	Saldo
2023		2.6.2.3.2.5	104,086.67	617,841.73
5 - 18	0058 15.036.0066.0148.2538531.4000079	Sub Total	104,086.67	
		Total	104,086.67	617,841.73

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/.
5 - 18	2538531 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS	104,086.67
	Total	104,086.67

Nota :

La presente solicitud de certificación presupuestal se realiza al amparo del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en atención a lo establecido en el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la R.D. N° 022-2011-EF/50.01

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000222
(EN SOLES)

000053

DEPARTAMENTO : 08 CUSCO
PROVINCIA : 12 QUISPICANCHIS
PLIEGO : 11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA [300783]

MES : FEBRERO
FECHA DE DOCUMENTO : 21/02/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CCMN-000257: ADQUISICION DE CEMENTO.

N° DE DOCUMENTO 000189

FECHA APROBACION : 21/02/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
---	-------

0001 INICIAL

0148 2538531 4000079 15 036 0066 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL	104,086.67
0058 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. PASEO DE LA REPUBLICA DEL	104,086.67
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	104,086.67
6 GASTOS DE CAPITAL	104,086.67
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	104,086.67
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	104,086.67
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	104,086.67
2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	104,086.67
2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	104,086.67
TOTAL	104,086.67

0001 REBAJAS

0148 2538531 4000079 15 036 0066 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL	-31,676.67
0058 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. PASEO DE LA REPUBLICA DEL	-31,676.67
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	-31,676.67
6 GASTOS DE CAPITAL	-31,676.67
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-31,676.67
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	-31,676.67
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	-31,676.67
2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	-31,676.67
2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	-31,676.67

TOTAL REBAJAS -31,676.67

TOTAL CERTIFICACION 72,410.00

TOTAL NOTA 72,410.00



Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



000057

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES No. 18-2023-MDO

Conste por el presente Uno de **ADQUISICION DE CEMENTO**, que celebramos de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**, con RUC Nº 20201000361, con domicilio legal en la Plaza de Armas No. 100 del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, del Departamento del Cusco, representado por su Gerente Municipal Mg. Beltrán SAMOCHUALLPA SOLIS, identificado con DNI Nº 23912565, designado por Resolución de Alcaldía No. 001-2023-A-MDO/Q-C, con Delegación mediante Resolución de Alcaldía No. 005-2023-A-MDO/Q-C a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte la **Empresa CORPORACION CLABE S.R.L.**, con RUC Nº 20601397553, con domicilio en el Sector Chacahuayco 4, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, email grupoclabe@hotmail.com, inscrita en la Partida No. 11091186 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral No. X Cusco, Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, debidamente representado por su **Gerente Sr. CLAUDIO FERNANDEZ QUISPE**, con DNI Nº 23957986, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** (se tiene el Informe No. 90-2023-GLP/MDO-Q/C del 22/03/2022 y proveído de Gerencia Municipal), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de marzo del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones (Jefe de Abastecimiento) adjudicó la buena pro del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2023-MDO/Q Primera Convocatoria. **CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG) PARA LA META 56 - MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SILLKY ENN EL DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, a la Empresa **CORPORACION CLABE S.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG) PARA LA META 56 - MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SILLKY ENN EL DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, conforme al siguiente detalle.

	DESCRIPCION	UNID. MED	CANTIDAD
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.50 KG FRONTERA	BOLSA	2600

Cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas elevadas por el Area Usuaría y la Oferta Económica presentada por El Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/72,410.00 (Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez Con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, conforme al detalle siguiente:

	DESCRIPCION	U. M	P.U	CANT.	COSTO
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	Bolsa	27.850	2600	S/72,410.00
	TOTAL				S/72,410.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato -puesto en obra-

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en PAGO

En el momento de la firma del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a

000056

UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es conforme al CRONOGRAMA contenido en las Bases:

DESCRIPCION	UND. MED.	1ª ENTREGA	2ª ENTREGA	3ª ENTREGA	4ª ENTREGA	TOTAL
		A los 05 días calendarios desde el día siguiente de Notificación de la O/C.	A los 05 días calendarios desde el día siguiente de Notificación de la O/C.	A los 05 días calendarios desde el día siguiente de Notificación de la O/C.	A los 05 días calendarios desde el día siguiente de Notificación de la O/C.	
Cemento Portland Tipo IP x 42.5 kg.	bolsa	750	750	750	350	2600

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente: El Contratista está exceptuada conforme al Art. 152 del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Art. 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por JEFE DE ALMACEN y la conformidad será otorgada por el responsable de la RESIDENCIA DE OBRA, VISTO BUENO DE SUPERVISIÓN y SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas

CONTRATACIÓN CLABE S.R.L.
RUC: 20601397563
Claudio Fernandez Quintanilla
GERENTE
DNI: 23937986

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

http://municipalidadoropesa.gob.pe

Cel.: 962 644 399



Municipalidad Distrital de Oropesa



municipalidadoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos



000055

del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es el contenido en las bases y la cotización hecha por El Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de



CONCEPCION CLAVE SBL
RUC: 2060139783
DNI: 299796
Claudio Fernández Quiroga
GERENTE

Plaza de Armas N° 100 Oropesa
<http://municipalidadoropesa.gob.pe>
Cel.: 962 644 399

Municipalidad Distrital de Oropesa
municipalidadoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los que se menciona en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas No. 100 del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, del Departamento del Cusco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Sector Chacahuayco 4, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Oropesa, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Edgar Samichuallpa Solís
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"



CORPORACIÓN CLABE S.R.L.
RUC. 20601397553

Claudio Fernández Quijpe
DNI: 33987984
GERENTE

"EL CONTRATISTA"

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel: 962 644 399



Municipalidad Distrital de Oropesa



municipalidadoropesa@gmail.com



municipalidadoropesa

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000189

Nº CCP SIAF: 0000000222

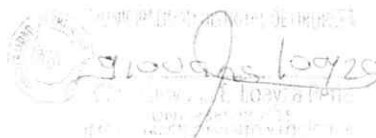
000053

1.-Información del Proc.

Tipo de Proc. de Selección : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Objeto del Proc. : BIEN
Síntesis de Especificación Técnica : ADQUISICION DE CEMENTO.
Nro. de Ref. en el PAC : 0043
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

2.-Contenido del Expediente de Contratación

Requerimiento : 129
Informado con Documento N° : 257
Valor Referencial : S/ 104,086.67 Soles



Fecha: 15/02/2023

Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2023					
5-18	0058	15.036.0066.0148.2538531.4000079	01.03.12.05 MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. PASEO DE LA REPUBLICA EN EL C.P. DE HUASAO. OROPESA	2.6.2.3.2.5	104,086.67
Sub Total					104,086.67
Total					104,086.67

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
5-18	2538531 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. PASEO DE LA REPUBLICA DEL CENTRO POBLADO DE HUASAO, DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO	104,086.67
Total		104,086.67

Visto el expediente de: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
 cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha


CPC. Betty Condora García
Nº 03 - 1220
OFICINA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Firma del Responsable de Presupuesto